

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DEL ÁMBITO DE INGENIERÍA MUNICIPAL

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓ DE TARRAGONA
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS	ASISTENCIA EN INGENIERÍA MUNICIPAL
RESPONSABLE DEL CONTRATO (ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS):	Jordi Fabregat, jefe de servicio de Ingeniería Municipal
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA	Passeig de Sant Antoni, núm. 100. 43003 - TARRAGONA contractacio@dipta.cat https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/DIPTA pdc.diputaciodelatarragona.cat
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	<input checked="" type="checkbox"/> SI () NO

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este acuerdo marco es la regulación de las condiciones de la contratación de los servicios de redacción de proyectos del ámbito de ingeniería municipal.		
El detalle y condiciones de los servicios objeto del acuerdo marco se definen y fijan en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el acuerdo marco y los contratos basados.		
CPV	71300000-1 Servicios de ingeniería	
LOTES	<input checked="" type="checkbox"/> SI, Ver Anexo I () NO Justificación:	
Lote 1: Redacción de proyectos de pavimentación y servicios de calles urbanas consolidadas	CPV 71300000-1	
Lote 2: Proyectos de energías renovables (Placas fotovoltaicas y/o calderas de biomasa).	CPV 71300000-1	
Posibilidad de adjudicar a una oferta integradora: () SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Tipo de contrato:	SERVICIOS	
Tratamiento de datos de carácter personal	() SI (en caso de tratamiento de datos será necesario aportar la documentación indicada en el apartado Y)	Finalidad por la que la Diputació de Tarragona cede los datos personales:
	(X) NO	Nivel de Seguridad ____

C. CONTRATO RESERVADO

() SI, ver Anexo I (X) NO	() Centros especiales de empleo. () Centros de inserción social. () Otros (especificar organización):
-----------------------------	--

D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO (X)
	ABIERTO SIMPLIFICADO ()
	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ()
TRAMITACIÓ	ORDINARIA (X)
	URGENTE ()
	EMERGENCIA ()
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ver Anexo XIII i XIV)	CRITERIO ÚNICO ()
	PLURALIDAD DE CRITERIOS (X)

E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ORIENTATIVO

	Importe base de licitación (IVA excluido)	Tipos de IVA aplicable: (21 %) Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Lote 1	150.000,00 €	31.500,00 €	181.500,00 €
Lote 2	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
TOTAL	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 1015/150/22799/01

El presupuesto de licitación indicado es una estimación del presupuesto de los contratos que se prevén licitar durante la vigencia del acuerdo marco de acuerdo con el volumen de los servicios prestados en años anteriores. Asimismo, el presupuesto de licitación corresponde al total de la partida presupuestaria disponible para este servicio. Para cada contrato basado se aprobará un presupuesto base de licitación.

F. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (X) SI () NO			
	Lote 1	Lote 2	Total
Importe base de licitación:	150.000,00 €	50.000,00 €	200.000,00€
Importe de las prórrogas	300.000,00 €	100.000,00 €	400.000,00€
Importe de las modificaciones previstas (%)	0	0	0
VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	450.000,00 €	150.000,00 €	600.000,00€

G. CONTRATACIÓN CONJUNTA

Contratación conjunta () SI: Participantes (X) NO
--

H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Contrato cofinanciado () SI: Entidades que participan (X) NO

I. ANUALIDADES

Anualidades: 2024

J. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

1 año		
Prórroga: (X) SI () NO	Duración de la prórroga: dos prórrogas de un año cada una	Plazo de preaviso: (X) General () Específico:

K. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS

Contratos basados: 6 meses

L. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Variantes () SI, ver Anexo XII (X) NO

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Ver Anexo XVI

N. REVISIÓN DE PRECIOS

() SI Fórmula: (X) NO

O. GARANTIA PROVISIONAL

() SI Importe: (X) NO

P. GARANTIA DEFINITIVA

Acuerdo marco () SI (X) NO	COMPLEMENTARIA () Obligatorio: % (X) No Obligatorio
Contratos basados: Para aquellos contratos basados de VEC superior a 60.000€:	
(X) 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido	

Q. PREINSCRIPCIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

() SI (X) NO

R. SOLVENCIA

Ver Anexo VII

S. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

(X) SI, ver Anexo VIII () NO

T. PÓLIZA DE SEGUROS

(X) SI () NO Póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.000.000,00 euros

U. SUBCONTRATACIÓN

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

SI (X) NO () () Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales. Ver Anexo IX (X) Trabajos críticos que no admiten subcontratación: El redactor del proyecto deberá ser el indicado en la oferta y no se podrá subcontratar este trabajo (X) Obligación de indicar en la proposición la parte del contrato basado que se tenga previsto subcontratar
--

V. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

() SI (X) NO () Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 . Ver Anexo IX
--

W. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Al Acuerdo Marco: () SI, ver Anexo XIX (X) NO
A los contratos basados: Se especificará en cada contrato basado

X. FORMA DE PAGO DE LOS CONTRATOS BASADOS Y DATOS DE FACTURACIÓN

Forma de pago:	Abono de la factura una vez entregados los trabajos y previa conformidad del jefe del servicio responsable de contrato. Para proceder al cobro, el adjudicatario deberá haber realizado todas las actuaciones del pliego y podrá presentar factura electrónica a la Diputació una vez el/la técnico/a responsable de la Diputació valide el servicio prestado mediante acta de recepción.	
Las facturas deberán ser emitidas electrónicamente en formato Facturae mediante el punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica de la Diputació en la dirección https://seuelectronica.dipta.cat/ o mediante el servicio e.Fact del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (CAOC). Deben constar los siguientes datos:		
Ente con competencias en contabilidad pública y contratación	DIPUTACIÓ DE TARRAGONA	
Unidad responsable de la contratación:	INGENIERÍA MUNICIPAL	
CODI DIR 3	Oficina contable:	L02000043
	Órgano gestor:	L02000043
	Unidad tramitadora	GE0001023
	Nombre:	Ingeniería Municipal
Núm. expediente contratación:	8004330008-2023-0025922	

Y. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

En el caso de que el desarrollo del objeto del acuerdo marco suponga tratamiento de datos de carácter personal, y así esté indicado en el apartado B del presente cuadro resumen, a los que tenga acceso el propuesto como adjudicatario, aquél presentará una declaración responsable donde manifestará el compromiso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Ver Anexo XXIV.

Z. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS DEL ACUERDO MARCO

(X) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo O (X) Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.
--

ÍNDICE DE CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
2	DISPOSICIONES GENERALES	8
2.1.	OBJECTO Y NECESIDAD DEL ACUERDO MARCO	8
2.2.	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	9
2.3.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	9
2.4.	PRECIO DEL CONTRATO BASADO.....	9
2.5.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	9
2.6.	DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	9
2.7.	PERFIL DEL CONTRATANTE	10
2.8.	NOTIFICACIONES	10
3.	LICITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO	10
3.1.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10
3.2.	DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL	11
3.3.	ENMIENDA DE DOCUMENTOS.....	11
3.4.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	11
3.4.1.	<i>SOBRE NÚM. 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....</i>	<i>12</i>
3.4.2.	<i>SOBRE NÚM. 2: PROPUESTA VALORABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR</i>	<i>13</i>
3.4.3.	<i>SOBRE NÚM. 3: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA VALORABLE EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS.....</i>	<i>13</i>
3.4.4.	<i>Referencias Técnicas.....</i>	<i>13</i>
3.4.5.	<i>Variantes</i>	<i>13</i>
3.5.	EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	14
3.6.	MESA DE CONTRATACIÓN	14
3.7.	APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	14
3.7.1.	<i>Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa</i>	<i>14</i>
3.7.2.	<i>Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando haya criterios evaluables en base a juicio de valor)</i>	<i>14</i>
3.7.3.	<i>Apertura y examen del sobre núm. 3</i>	<i>14</i>
3.7.4.	<i>Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.....</i>	<i>15</i>
3.8.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	15
3.9.	OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS	15
3.10.	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA ADJUDICACIÓN.....	16
3.11.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIDO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA	16
3.12.	GARANTÍA DEFINITIVA GENERAL DEL ACUERDO MARCO Y GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS BASADOS	17
3.13.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	18
3.14.	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	18
3.15.	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	18
4.	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.	19
4.1.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	19
4.2.	ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS Y PUBLICIDAD	19
5.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS..	20
5.1.	ABONOS AL CONTRATISTA.....	20
5.2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	20
5.2.1.	<i>Responsabilidad</i>	<i>20</i>
5.2.2.	<i>Obligaciones laborales, sociales, fiscales</i>	<i>20</i>



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

5.2.3.	Subrogación en contratos de trabajo.....	21
5.2.4.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación	21
5.2.5.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones	21
5.2.6.	Protección ambiental	21
5.2.7.	Obligaciones de transparencia.....	22
5.2.8.	Principios éticos y reglas de conducta para licitadores y contratistas.	22
5.2.9.	Protección de datos personales:	22
5.3.	GASTOS Y TRIBUTOS.....	23
5.4.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	23
5.5.	CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	23
6.	EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	24
6.1.	EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	24
6.2.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	24
6.3.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	24
6.4.	PROGRAMA DE TRABAJO.....	24
6.5.	AVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	24
6.6.	PENALIDADES	24
6.6.1.	Penalidades por demora en la ejecución de los contratos basados.....	24
6.6.2.	Otras penalidades	25
6.7.	INDEMNIZACIONES EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA	25
7.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	25
7.1.	RECEPCIÓN	25
7.2.	PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.....	25
8.	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	26
9.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	26
10.	MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	26
10.1.	MODIFICACIONES PREVISTAS	27
10.2.	MODIFICACIONES NO PREVISTAS	27
11.	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGR LA CONTRACTACIÓN.....	27

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I: DIVISIÓN EN LOTES	28
ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	29
ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL.....	31
ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DESEMPEÑO DE PROPOSICIONES.....	32
ANEXO V: COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS	33
ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT Y A LA TGSS	34
ANEXO VII: CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	35
ANEXO VIII: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	37
ANEXO X: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	38
ANEXO XI: MODELO FICHA POR ACREDITACIÓN TRABAJOS EJECUTADOS (CRITERIO 3.1)	40
ANEXO XIII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR.....	42
ANEXO XIV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS	48
ANEXO XV: HOMOLOGACIÓN EMPRESAS Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	54
ANEXO XVI: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	56
ANEXO XVII: PENALIDADES	57
ANEXO XVIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO MARCO.....	59
ANEXO XX: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	60
ANEXO XXI: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	61
ANEXO XXII: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	62
ANEXO XXIII: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	63
ANEXO XXV: DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA SER ADJUDICATARIO DE UN CONTRATO BASADO	64

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente Acuerdo marco y los contratos basados que se adjudiquen siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrán carácter administrativo y les será aplicable la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Se califica de servicios, de acuerdo con lo que determina el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y le son de aplicación las normas establecidas en sus artículos 219 y siguientes, relativas a los acuerdos marco.

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El Acuerdo marco desarrollará su ejecución en los términos del artículo 221.4 de la LCSP, y tiene como objeto la regulación de las condiciones en que tendrá lugar la prestación de los servicios objeto de los contratos basados.

El presente Acuerdo marco estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado F del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

El acuerdo marco y los contratos basados se regirán por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual es transponen a el ordenamiento jurídico español les Directives del Parlamento Europeo i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento general de protección de datos RGPD (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).
- Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo, en defecto de estos, la normativa de derecho privado.

2 DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Objeto y necesidad del acuerdo marco

El objeto del Acuerdo Marco a que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B del cuadro-resumen**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse. El objeto se divide en los lotes indicados en el mismo apartado del cuadro resumen, atendiendo a la tipología de las asistencias técnicas requeridas. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al acuerdo marco o al adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del acuerdo marco, en su caso.

El acuerdo marco tiene las siguientes finalidades:

- Seleccionar a un número máximo de empresas/empresarios/profesionales que podrán realizar los trabajos objeto del presente acuerdo marco.
- Determinar los servicios que podrá contratar la Diputació de Tarragona mediante la adjudicación de los contratos basados.
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los servicios de los contratos basados.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

Si así se señala en el apartado C del cuadro-resumen la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el acuerdo marco o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

Las necesidades para satisfacer mediante el Acuerdo marco son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicada en el Perfil de contratante.

Se podrán licitar fuera de este acuerdo marco aquellos servicios que requieran un tratamiento diferenciado como consecuencia de su singularidad y/o complejidad técnica.

2.2. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, recogido en **el apartado F del cuadro-resumen**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este acuerdo marco, la publicidad a la que debe someterse y el régimen de recursos aplicable. Tiene carácter orientativo y no vinculante, y no supone ningún compromiso de ejecución efectiva.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el valor máximo estimado, IVA excluido, del conjunto de contratos previstos durante la vigencia del acuerdo marco, incluidas las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones de este.

2.3. Presupuesto base de licitación

De acuerdo con el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no será necesario que se apruebe un presupuesto de licitación. El importe orientativo del presupuesto base de licitación del Acuerdo marco es el señalado como máximo en el apartado E del cuadro-resumen, y corresponde al valor estimado de los contratos basados en tramitar durante el periodo inicial de vigencia del Acuerdo marco.

2.4. Precio del contrato basado

El precio de cada contrato basado será el que resulte de la adjudicación de este y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.5. Existencia de crédito

La existencia de crédito adecuado y suficiente se acreditará en la tramitación de cada contrato basado.

En los expedientes de contratos basados que se tramitan anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

2.6. Duración del Acuerdo Marco y de los contratos basados

La duración del Acuerdo marco será la que figure en **el apartado J del cuadro-resumen** y podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para los adjudicatarios, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en **el mismo apartado del cuadro resumen**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del Acuerdo marco o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El Acuerdo marco también se extinguirá y finalizará a todos los efectos, en el momento que se agote el importe máximo previsto como valor estimado.

Cuando al vencimiento de la vigencia del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo Acuerdo marco como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y haya razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo Acuerdo

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del Acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Acuerdo marco haya sido publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del Acuerdo marco originario.

Los plazos de ejecución, parciales o totales, de los servicios, así como el lugar de ejecución y/o entrega serán los que se establezcan en el documento de condiciones regulador de cada contrato basado.

En todo caso, de acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco, si bien su duración será independiente de la del acuerdo marco.

2.7. Perfil del contratante

La información relativa al presente Acuerdo marco que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deba ser publicada a través del perfil de contratante puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/DIPTA>

2.8. Notificaciones

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos que contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de esta o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La dirección electrónica utilizada para las notificaciones y comunicaciones electrónicas de este expediente será la informada por los licitadores en el sobre electrónico de presentación de ofertas, y será, en cualquier caso, la misma que conste en el DEUC a incluir en el sobre 1. En caso de identificarse dos direcciones diferentes, las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la dirección informada en el sobre electrónico de presentación de ofertas.

3. LICITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO

3.1. Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional o así se señale en el apartado A del cuadro - resumen.

Las ofertas electrónicas deberán presentarse mediante el sobre electrónico que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputació de Tarragona](https://pdc.diputaciodeltarragona.cat), a la dirección <https://pdc.diputaciodeltarragona.cat>.

Para la presentación de la oferta electrónica es necesario que los licitadores estén dados de alta previamente en el Registro de licitadores de la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputació](#) y que se hayan descargado el software de presentación de sobres electrónicos accesible en la misma plataforma.

Las instrucciones para darse de alta en el registro y para presentar las ofertas electrónicas en la plataforma de la Diputació se detallan en la [Guía de licitación electrónica de la Diputació](#) accesible des del [portal de contractació de la Diputació](#).

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indican en la Plataforma de contratación electrónica de la Diputació.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, enviando primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción, se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse este segundo envío en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o constar en más de una UTE. El incumplimiento de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas

3.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán identificar claramente qué documentos o qué datos de las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», señalando además los motivos que justifican esta consideración, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

3.3. Enmienda de documentos

Los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa requerirán a los licitadores la enmienda de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del Acuerdo marco.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se enmienda en el plazo lo requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

3.4. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en el **sobre electrónico** para la presentación de ofertas que estará disponible en la [Plataforma de contractació electrònica de la Diputació](#), **con la documentación que se indica en los apartados siguientes**. El software de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que se deben incluir en cada sobre y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

Los **límites** de peso de la documentación a anexar y los valores parametrizados para la validación de los documentos firmados en los sobres electrónicos serán los siguientes:

- En los ficheros que se firman en formato PAdES (formato de firma PDF y que son los más habituales), tamaño máximo del fichero está configurado en 30720 Kb (aprox. 30Mb)
- En los ficheros que se firman en formato CAdES, tamaño máximo del fichero está configurado igualmente en 30720 Kb
- En los ficheros que se firman en formato XAdES, tamaño máximo del fichero está configurado en 7168 Kb

Por otro lado, el tamaño máximo de fichero admitido (sin firmas) es de 102400 Kb (aprox. 100Mb).



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican firmados por el licitador o persona que lo representa.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y de documentación complementaria que se facilitará en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación.

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales a Catalunya: catalán o castellano.

3.4.1. SOBRE NÚM. 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

1. DOCUMENTO EUROPEU ÚNICO DE CONTRACTACIÓN (DEUC). Cumplimentado de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Anexo II, firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del Acuerdo marco y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
2. DECLARACIÓN SOBRE GRUPO EMPRESARIAL, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio de acuerdo con el modelo del Anexo III.
3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), SI PROCEDE, de acuerdo con el modelo del Anexo V.

Quando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas debe presentar la DEUC.

4. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTIA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional, ésta se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente manera:
 - Cuando se trate de garantías en efectivo, se debe depositar en la Caja de Depósitos de la Diputació de Tarragona, debiendo incluir en el "sobre 1" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
 - Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al "sobre 1".
 - En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida en el apartado O del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
5. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE De acuerdo con el modelo del Anexo IV
6. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS A LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. De acuerdo con el modelo del Anexo VI.
7. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- Todas las empresas no españolas deben aportar: Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del Acuerdo marco, renunciando si es el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (artículo 140.1 f. LCSP).

- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar:
 - Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, en su caso, en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo marco.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los Acuerdos marcos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

3.4.2. SOBRE NÚM. 2: PROPUESTA VALORABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR

CONTENIDO: Si en el anexo XIII se han incluido criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el licitador deberá aportar un **Sobre núm. 2** que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso se incluirán en este sobre documentos propios del Sobre núm. 3.

Este sobre corresponde al apartado «Documentación Técnica» del sobre electrónico de presentación de ofertas.

En caso de presentación de documentación sujeta a juicio de valor en papel, se deberá presentar una copia de esta documentación en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

3.4.3. SOBRE NÚM. 3: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA VALORABLE EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la oferta económica y el resto de los documentos relativos a los criterios susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el anexo XIV.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo X de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Este sobre corresponde al apartado «Documentación Económica» del sobre electrónico de presentación de ofertas.

3.4.4. Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se deben incluir en el **Sobre núm. 2** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre núm. 3**.

3.4.5. Variantes

En el caso de que según el **apartado L del cuadro-resumen** se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas en la forma establecida en el Anexo XII y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

En el caso de que no haya criterios sujetos a juicio de valor habrá únicamente los sobres 1 y 3

3.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.6. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición es la que consta en el Anexo XXII del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante.

El carácter público o privado de las sesiones de la mesa de contratación se indicará en el anuncio de licitación.

3.7. Apertura y examen de las proposiciones

Para la apertura de los sobres electrónicos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, la secretaria de la mesa cumplimentará el documento "Solicitud de apertura de sobre electrónico". La firma de este documento conlleva la desenscriptación de los sobres electrónicos y permite el acceso al contenido de las ofertas.

3.7.1. Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre núm. 1**, la Mesa de contratación verificará que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de enmienda. Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

3.7.2. Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando haya criterios evaluables en base a juicio de valor)

En el caso de que la presentación de los sobres núm. 2 sea obligatoria, se procederá, a la apertura del sobre núm. 2, identificados como "PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR ", en el día, hora y lugar indicado en el anuncio, a fin de evaluar su contenido de acuerdo con los criterios expresados en el anexo XIII.

Este acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre núm. 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre núm. 3).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.7.3. Apertura y examen del sobre núm. 3

- a) La apertura del **sobre núm. 3** se iniciará, cuando no haya sobre **núm. 2**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.
- b) En el caso que existan criterios sujetos a juicio de valor (Anexo XIII), se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración del sobre núm. 2.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre núm. 3**, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, y leerá las ofertas económicas.



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada de acuerdo con los criterios expresados en el Anexo XIV.

De todo lo sucedido conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.7.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

Las actas de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.

3.8. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los anexos XIII y XIV, que son parte inseparable de este Pliego.

Estos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, si procede, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos XIII y XIV y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios evaluables en base a juicios de valor del anexo XIII tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática del anexo XIV, la valoración previa se realizará por un comité de expertos o un organismo técnico especializado, distinto de la Mesa, expresamente indicado en este anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante esta evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En el anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el Comité de expertos o por el Organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo XIII o se hará pública en el Perfil de contratante con carácter previo a la apertura del **Sobre núm. 2**.

Si se trata de un organismo técnico especializado su designación se efectuará en el mismo Anexo XIII del presente Pliego, que se hará público en el Perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

3.9. Ofertas con valores anormalmente bajos

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se deben aplicar los parámetros objetivos previstos en el Anexo XIV.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de esta, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el requerimiento de la justificación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

3.10. Clasificación de las ofertas y propuesta adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos XIII y XIV e identificando las ofertas propuestas como adjudicatarias del acuerdo marco o de cada lote.

El número máximo de empresas seleccionadas para el acuerdo marco o para cada lote, es el que se indica en el Anexo I.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios previstos en el Anexo XIV. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

3.11. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a los licitadores seleccionados del acuerdo marco, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, entregue la documentación, para su valoración y calificación por la Mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas.:

1. **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuera persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, si es el caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, en su caso la Mesa de contratación, debe comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2. **Documentos que acrediten, si procede, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputación de Tarragona.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación:** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo VII).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución de los contratos basados dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo VII. El órgano de contratación puede prohibir, haciéndolo constar en el Anexo VII que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

4. **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el Anexo VII, apartado 2 el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar. incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.



5. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del Acuerdo marco.** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente Acuerdo marco.

Si el Acuerdo marco está reservado, conforme al **apartado C del cuadro-resumen**, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6. **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, si es el caso, declaración responsable de encontrarse exento.
7. **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados. (Cuando así se señale en el **apartado S del cuadro-resumen**).
8. **Constitución de la garantía definitiva que, si procede, sea procedente.**
9. **Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Uno del cuadro-resumen. Deberá aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte prevista subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
10. Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, también las referidas a los subcontratistas, y con la Seguridad Social.
11. **Declaración responsable conforme respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales** (Cuando así se señale en el **apartado B del cuadro –resumen**)

En el caso de que el desarrollo del objeto del Acuerdo marco suponga el tratamiento de datos de carácter, el propuesto como adjudicatario presentará una declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalitat de Catalunya (RELI), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), y de acuerdo con el art. 96 de la LCSP acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar. En cualquier caso, el licitador deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada.

Si no se presentara de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.12. Garantía definitiva general del acuerdo marco y garantía definitiva de los contratos basados

De acuerdo con el artículo 107.5 de la LCSP, en el apartado P del cuadro-resumen se determina si la garantía definitiva se fija estimativamente para el Acuerdo marco o se fija para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación.

En cualquiera de los dos casos, la garantía definitiva responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como de sus contratos basados.

Si de acuerdo con el apartado P **del cuadro-resumen**, se requiere garantía definitiva para los contratos basados, el importe de esta se especificará en cada contrato basado. El requisito de constitución de garantía definitiva será potestativo para los contratos basados con valor estimado inferior a 60.000,00 €, IVA excluido. Esta circunstancia se establecerá en el documento de licitación de cada contrato basado.

Si de acuerdo con el **apartado P del cuadro-resumen**, se requiere la constitución de una garantía definitiva general por el acuerdo marco, ésta puede constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

En el portal de Contratación de la Diputació, están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que han cumplimentado los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en cualquiera de las cuentas corrientes de Diputació de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía definitiva del expediente núm. _____" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen):

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA ES MM XXX
BBVA – Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA ES MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAIX ES BB XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH ES MM XXX
BANC SABADELL	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB ES BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKKB ES MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR ES 2Z XXX

Si se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen se podrá constituir mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta conseguir la totalidad de esta.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato basado, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva no se devolverá hasta que no venza el plazo de garantía que fija este Pliego, o el que ofrezca el adjudicatario a su oferta, y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

3.13. Decisión de no adjudicar o no formalizar el Acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación

La decisión de no celebrar o no adjudicar el Acuerdo marco y el desistimiento del procedimiento tiene que determinar la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en los términos que señala el Anexo XXI o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3.14. Adjudicación del Acuerdo marco

La adjudicación del Acuerdo marco deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

La adjudicación del Acuerdo marco no asegura ni garantiza a las empresas seleccionadas la suscripción de ningún contrato basado a su favor, sin que este hecho le dé derecho a indemnización, compensación o resarcimiento.

3.15. Formalización del acuerdo marco

El Acuerdo marco se perfecciona con la formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución sin su previa formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del Acuerdo marco, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo marco hasta su extinción.

La formalización del Acuerdo marco deberá efectuarse en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

Cuando el Acuerdo marco sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. La unidad de Contratación y Expropiaciones requerirá a las empresas adjudicatarias para que formalicen el Acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el Acuerdo marco dentro del plazo indicado, el Acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Esta circunstancia puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del Acuerdo marco deberá publicarse en el Perfil de contratante. Cuando el Acuerdo marco esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de la formalización deberá publicarse, además en el Diario de la Unión Europea.

Una vez formalizado el Acuerdo marco, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, para la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, en su caso, se comunicarán las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción de este.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Una vez celebrado el Acuerdo marco, se procederá a la licitación y adjudicación de los contratos basados, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 221 de la LCSP, y lo dispuesto en la presente cláusula y en el Anexo XV.

Para cada contrato basado se invitará a la licitación a todas las empresas seleccionadas, con las excepciones previstas en el Anexo XV.

La invitación se realizará a través de la plataforma de contratación electrónica de la Diputación, y contendrá, entre otros extremos, la indicación de si se requiere o no, constitución de garantía definitiva, el modelo de oferta y el plazo de presentación de ofertas, el cual como mínimo será de 7 días hábiles, desde la puesta a disposición de la invitación.

Junto con la invitación se remitirá el pliego de condiciones técnicas del contrato basado, que contendrá la descripción del servicio objeto del contrato basado, indicando con detalle y precisión, entre otros, el presupuesto de licitación, el plazo máximo de ejecución, la adscripción de medios, y la concreción de los criterios de adjudicación.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta a todas las licitaciones que les sean comunicadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.6 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada

4.1. Contenido de las proposiciones de los contratos basados

Las empresas presentarán su propuesta dentro del plazo máximo señalado en la invitación, mediante la presentación de un sobre electrónico disponible, siguiendo las indicaciones contenidas en las cláusulas 3.1 y 3.4 del presente pliego.

En el sobre electrónico deberán incluir la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, y sobre compatibilidad, de acuerdo con el modelo del Anexo XXV
2. Oferta económica y el resto de los documentos relativos a los criterios de valoración, de acuerdo con el modelo y las indicaciones que consten en la invitación a la licitación del contrato basado.

4.2. Adjudicación de los contratos basados y publicidad

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

Los criterios de adjudicación de los contratos basados son los que se determinan en el anexo XV y se concretarán en cada contrato basado.

La valoración de las ofertas de los contratos basados será realizada por la unidad técnica designada en el anexo XXII, siendo potestativa la constitución de la mesa de contratación. En caso de constituirse, la mesa de contratación tendrá la misma composición que la del acuerdo marco, la indicada en el mismo anexo.

La propuesta de adjudicación se elevará al órgano de contratación, previa constitución, en su caso, de la garantía definitiva que corresponda, de acuerdo con la cláusula 3.12.

La resolución de la adjudicación se notificará a todas las empresas invitadas, en los términos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP y se publicará en el perfil de contratante.

Los contratos basados se perfeccionan con la adjudicación y adquiere, no siendo necesaria la formalización del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

5.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio ejecutado se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deben contener los datos correspondientes al DIR 3 según aparecen en **el apartado X del cuadro-resumen** y deben presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

A cada factura deberá adjuntarse el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los documentos RLC (Relación liquidación cotizaciones) y RNT (Relación nominal trabajadores) del mes anterior del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

Igualmente, la Diputació de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones laborales con el personal adscrito a la ejecución del contrato, como puede ser el justificante de la transferencia de las nóminas.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

5.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

5.2.1. Responsabilidad

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo establecido por el artículo 197 de la LCSP.

Las responsabilidades del contratista son las establecidas en los artículos 311 y 320 de la LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados

5.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales

El personal que la empresa adjudicataria tenga que contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de la misma, sin que a la extinción del contrato basado pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En especial, el contratista deberá tener en cuenta la coordinación de actividades empresariales con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato basado, así como, en su caso, durante la ejecución de este.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Los contratistas están obligados a conocer y al cumplimiento del Protocolo para la prevención y el abordaje del acoso en el ámbito laboral en cualquiera de sus modalidades, aprobado por la Diputació de Tarragona el 26 de octubre de 2012 y modificado por última vez por acuerdo de pleno de 28 de enero de 2022.

En particular, el contratista debe promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y debe adoptar medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.2.3. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique **en el apartado Q del cuadro - resumen, el adjudicatario** deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un anexo al pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XVII del presente pliego.

5.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo IX.

La celebración de subcontratas por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratas por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratas, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en prohibiciones de contratar con la Administración.

5.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

5.2.6. Protección ambiental

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además, deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputació en esta materia.

El contratista deberá minimizar, hasta donde sea posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, tendrá que poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.



El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato basado, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por esta razón a la Diputació le será repercutido por todos los conceptos.

5.2.7. Obligaciones de transparencia

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

5.2.8. Principios éticos y reglas de conducta para licitadores y contratistas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del Acuerdo marco ni de los contratos basados.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- No utilizar información confidencial, conocida mediante el Acuerdo marco o los contratos basados y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del Acuerdo marco, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

5.2.9. Protección de datos personales:



Cumplimiento normativo

El adjudicatario en el desarrollo del objeto del Acuerdo marco tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, principalmente:

1. Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (En adelante RGPD)
2. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (En adelante LOPDGDD)

Encargado de tratamiento

En el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputació de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros al que está sujeto el encargado. En este caso, el encargado debe informar al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar su confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 32 RGPD
4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
5. Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, y debe suprimir las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros.
7. Tiene que poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones que establece esta cláusula. Asimismo, debe permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.
8. Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, debe informar inmediatamente al responsable.

El adjudicatario debe respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.

A lo largo de la vida del Acuerdo marco, el adjudicatario se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en relación con la información presentada en su declaración responsable en relación con la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores.

5.3. Gastos y tributos

El contratista debe hacerse cargo de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de la división en lotes del objeto del Acuerdo marco, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades

5.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará en el **apartado N del cuadro-resumen** que recogerá la fórmula aplicable.

5.5. Cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados



Los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo marco y de los contratos basados podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiera establecido en **el apartado V del cuadro-resumen** y de acuerdo con las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo IX.

6. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

6.1. Ejecución de la prestación.

El contrato basado se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación, en el pliego o documento de condiciones técnicas que acompañe las invitaciones del contrato basado y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de los mismos diera al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Diputació o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Podrán realizarse valoraciones parciales por servicios efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación al expediente originario del contrato.

6.2. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XVI y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XVII penalidades por el incumplimiento de estas.

6.3. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución de los contratos basados.

6.4. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución escogida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

6.5. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato basado los recursos preventivos adecuados, de acuerdo con el artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En la prevención de riesgos laborales también se considerará el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de riesgos psico-sociales.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

6.6. Penalidades

6.6.1. Penalidades por demora en la ejecución de los contratos basados

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato basado y de los plazos parciales fijados por la Administración. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato basado se considera necesario para la correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo XVII del presente pliego.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en el Anexo XVII del presente pliego.

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta alcanzar dicho importe. Para alcanzar este objetivo, el responsable del contrato puede exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificadora de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o bien la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por el concepto de penalidades contractuales hasta alcanzar el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral ya que la reducción del importe de la base imponible comportará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

6.6.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato basado, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el Anexo XVII de este pliego y en la forma en él prevista.

6.7. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos basados, cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra, el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

7. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

7.1. Recepción

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos, cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

7.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en **el apartado K del cuadro-resumen** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

El plazo de garantía empezará a computar a partir de la finalización del contrato basado.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los servicios, la Diputación tiene derecho a reclamar al contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente. Transcurrido este plazo sin que la Administración haya formalizado objeción alguna, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Acabado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado objeción alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre enmienda de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

8. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Serán causa de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XX del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Las causas y los efectos de resolución contractual son las señaladas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

Son causas de resolución también las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).
- el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas con relación a los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego.
- el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.
- El incumplimiento de la declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato basado recogidos en el Anexo VIII podrá ser causa de resolución del contrato basado y del acuerdo marco cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el Anexo. XVII.

9. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su conformidad, modificarlos por motivos de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a consecuencia de la ejecución del contrato basado, suspender la ejecución del contrato basado, acordar su resolución y determinación de los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato basado, en los términos y con los límites establecidos en esta Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que estos puestos y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, el órgano de contratación debe justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

10. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

Una vez perfeccionado el acuerdo marco o los contratos basados, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los mismos por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado W del cuadro resumen y en el Anexo XIX o en los supuestos y con los límites legalmente previstos. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo (en el caso del acuerdo marco), y publicar en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

10.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de los trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XIX, en cuanto al acuerdo marco, debe especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

En cuanto a los contratos basados, los pliegos específicos incluirán las modificaciones previstas, que, en su caso, se puedan realizar.

En los contratos que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservando a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

10.2. Modificaciones no previstas

Sólo se pueden introducir modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGR LA CONTRACTACIÓN

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de los documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado Z del cuadro – resumen**.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición puede presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público., en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente al recurso especial, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante la presidenta de la Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Perfil de contratante.



ANEXO I: DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo a la diferente tipología de los proyectos que se prevén contratar, el acuerdo marco se dividirá en los siguientes lotes:

- Lote 1. Proyectos de pavimentación y servicios de calles urbanas consolidadas o infraestructuras municipales.
- Lote 2. Proyectos de energías renovables (Placas fotovoltaicas y/o calderas de biomasa).

(X) Núm. lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: 2 lotes

(X) Núm. lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2 lotes

Para cada lote se seleccionarán un máximo de **10 adjudicatarios**,

Cada empresa podrá realizar las ofertas que considere adecuadas (uno o varios lotes). La valoración se realizará de forma independiente para cada uno de los lotes. Los precios utilizados para el cálculo son sin IVA.

ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para cumplimentar.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre núm. Uno requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador comporta el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.11.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

Para más información, también se puede consultar el espacio de contratación de la web de la Diputació de Tarragona:

<https://www.dipta.cat/temes/contractacio-publica>

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del Acuerdo marco, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del Acuerdo marco y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre que se indique esta circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurar qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguna de las datos o informaciones requeridas no conste en los registros de licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportar mediante la cumplimentación del formulario.

4) Datos a cumplimentar del DEUC

Deberán cumplimentar necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

(X) PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del Acuerdo marco y la entidad contratante; estos datos constan en el cuadro resumen)

(X) PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

(X) Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
- Número de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), i el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

(X) Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en es el caso (datos del representante)

(X) Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Si o No)

(X) Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA a los SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, se deberá detallar)

(X) PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y E de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción.)

(X) Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

(X) Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

(X) Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

(X) Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

(X) PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

(X) OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

() OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (llenar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

() PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CALIFICADOS.

(X) PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

....., con DNI
núm.....
.....
.....
....., con domicilio en
....., y número de identificación fiscal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la cual represento,

NO conforma grupo empresarial.

SÍ conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades:.....

Y, para que así conste, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad.

Firma electrónica



ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPOSICIONES

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa....., con domicilio en y número de identificación fiscal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

- En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene _____ % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del Acuerdo marco.

Y, para que así conste, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad

Firma electrónica

ANEXO V: COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS

....., con DNI núm., en representación de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal y,

....., con DNI núm., en representación de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:
.....%
.....%

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este Acuerdo marco, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Que las empresas a las que representan,

NO conforma grupo empresarial.

SÍ conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: “.....” y lo conforman las siguientes entidades:.....

4. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el/la Sr./Sra. y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputació de Tarragona, firmamos esta declaración.

Firma electrónica
(Empresa 1)

Firma electrónica
(Empresa 2)

ANEXO VI: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT I A LA TGSS

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa....., con domicilio en y número de identificación fiscal

Autoriza a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (AEAT)**, los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y con la seguridad social**, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del Acuerdo marco del expediente nº 8004330008-2023-0025922.

Firma electrónica



ANEXO VII: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

1. HABILITACIÓN PROFESIONAL

El contratista debe disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo las prestaciones que constituyan el objeto del Acuerdo marco.

2. SOLVENCIA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

(X) b)	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
	<p>Criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contratista deberá suscribir y mantener vigente durante toda la duración del acuerdo marco un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, para responder por daños y/o perjuicios a terceros, por un importe mínimo de 600.000 € (para cada lote). <p>Se acreditará mediante certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, o mediante compromiso de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en caso de resultar adjudicatario del acuerdo marco. Este compromiso deberá hacerse efectivo antes de la formalización del acuerdo marco.</p>

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

* En los Acuerdos marcos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos diferentes de los establecidos en la letra a)

(X) a)	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza a que corresponde el objeto del Acuerdo marco, avalados por certificados de buena ejecución.</p> <p>Criterios: Para poder tomar parte en este procedimiento, las empresas deben aportar una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo marco, en los tres (3) últimos años.</p> <p>El requisito mínimo es que el importe de los servicios sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lote 1: 22.500 € - Lote 2: 7.500 €
() b)	<p>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el Acuerdo marco, especialmente aquellos encargados del control de calidad</p> <p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
() c)	<p>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</p> <p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
() d)	<p>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que exista acuerdo de dicho organismo. el control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</p>

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

	Criterios: Se acreditará mediante:
() e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del Acuerdo marco
	Criterios: Se acreditará mediante:
() f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el Acuerdo marco, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de estas medidas.
	Criterios: Se acreditará mediante:
() g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
	Criterios: Se acreditará mediante:
() h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de lo dispuesto para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
	Criterios: Se acreditará mediante:
() i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.
	Criterios: Se acreditará mediante:

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 i 94 LCSP): () SI (X) NO

.....

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

() SI (X) NO

4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: (X) SI () NO

ANEXO VIII: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

(Para cada uno de los lotes)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente al Acuerdo marco para la ejecución de los contratos basados, como criterio de solvencia, los siguientes medios.:

(X) Compromiso de adscripción de medios personales:

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir un equipo de profesionales integrado, como mínimo, por los siguientes perfiles profesionales:

- Redactor del proyecto: 1 Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Civil o equivalente. o grado universitario equivalente con experiencia mínima de 3 años.
- 1 ingeniero/a técnico, arquitecto/a técnico, con experiencia mínima de 2 años.
- 1 técnico auxiliar especialista, con experiencia mínima de 2 años.

Un técnico responsable del contrato claramente identificado, que deberá coordinar los trabajos y realizar su seguimiento con el/a técnico/a de la Diputació de Tarragona. Todo el equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato debe identificarse en la oferta el nombre y apellidos del/ la técnico/a

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario de formalización del acuerdo marco. Por este motivo, deben mantenerse por la empresa adjudicataria durante toda la duración del acuerdo marco. Cualquier variación respecto a ellos debe comunicarse a esta Administración.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

(X) Resolución del acuerdo marco

() Imposición de penalidades según Anexo XVII

Expediente: 8004330008-2023-0025922

ANEXO X: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA (LOTE 1)

....., mayor de edad, con domicilio en (calle, número, localidad y provincia) con DNI núm..... en nombre propio (o bien en nombre de sí actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que lo faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen el **Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos del ámbito de ingeniería municipal. Lote 1. Exp. 8004330008-2023-0025922**, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanar de dichos documentos; me comprometo a cumplirlas estrictamente, y de acuerdo con la siguiente oferta:

Porcentaje de baja sobre el porcentaje de honorarios de licitación establecido en el cuadro del anexo XIV (criterio 4)	%
--	---

Asimismo, me comprometo a adscribir los medios personales requeridos, que resultarán vinculados para la ejecución de los servicios.

A efectos de la valoración del criterio 3, el autor de los proyectos de los contratos basados será (nombre, apellidos y titulación.):

-

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se me pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

Firma electrónica

OFERTA ECONÓMICA (LOTE 2)

....., mayor de edad, con domicilio en (calle, número, localidad y provincia) con DNI núm..... en nombre propio (o bien en nombre de sí actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que lo faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen el **Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos del ámbito de ingeniería municipal. Lote 2. Exp. 8004330008-2023-0025922**), acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanar de dichos documentos; me comprometo a cumplirlas estrictamente, de acuerdo con la siguiente oferta:

Porcentaje de baja sobre el porcentaje de honorarios de licitación establecido en el cuadro del anexo XIV (criterio 4)	%
--	---

Asimismo, me comprometo a adscribir los medios personales requeridos, que resultarán vinculados para la ejecución de los servicios.

A efectos de la valoración del criterio 3, el autor de los proyectos de los contratos basados será (nombre, apellidos y titulación.):

-

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se me pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

Firma electrónica

ANEXO XI: MODELO FICHA POR ACREDITACIÓN TRABAJOS EJECUTADOS (CRITERIO 3.1)

Esta relación deberá acompañarse de los correspondientes certificados de buena ejecución de cada uno de los servicios, expedido por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, se aportará un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, una declaración responsable del empresario.

Se acreditará con la presentación de una relación con la información que consta en la página siguiente:

FICHA AUTOR	Trabajos ejecutados/ Magnitud
<p>TÍTULO DEL PROYECTO: <i>(Se debe especificar título del proyecto)</i></p>	
<p><u>Datos del Proyecto</u></p> <p>Nombre de la empresa:</p> <p>Nombre del autor: <i>(nombre y apellidos)</i></p> <p>Fecha proyecto: <i>mes / año</i></p> <p>¿En ámbito urbano? <i>Sí / No</i></p> <p>Presupuesto (PEM):</p> <p>Superficie ámbito proyecto: <i>indicar la superficie rehabilitación integral</i></p> <p>Cliente o Administración actuante:</p>	<p><u>Documentación gráfica</u></p> <p>Planos</p> <p>Esquemas</p> <p>Imagen 3D</p> <p>Fotografías</p> <p>...</p>
<p><u>Breve explicación del Proyecto</u></p> <p><i>Resumen destacando los rasgos más importantes del proyecto, en relación con el apartado al que el trabajo presentado hace referencia</i></p>	

Yo _____, declaro responsablemente que todos los datos que constan en esta ficha son ciertos y que he participado en la redacción de este proyecto ejecutivo.
 Firma

ANEXO XIII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR
(SOBRE NÚM. 2)

Para los dos lotes, la puntuación mínima a obtener en los criterios sujetos a juicio de valor para pasar a la fase de valoración de los criterios automáticos es de 30 puntos.

LOTE 1:

CRITERIO 1. ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS ACTUACIONES DE REURBANIZACIÓN (PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE CALLES URBANAS CONSOLIDADAS, hasta 30 puntos

La extensión máxima de este punto no podrá exceder de 4 hojas DIN-A4, a una cara, letra Arial 11.

La oferta técnica debe desarrollar los puntos descritos a continuación teniendo en cuenta el pliego técnico:

1.1. Conocimiento y comprensión del proceso a desarrollar ante una intervención en el espacio público, en referencia a las particularidades de realizar una actuación de reurbanización tipo de calles en municipios de menos de 5.000 habitantes, hasta 15 puntos.

El licitador ofertará un estudio y análisis que defina los aspectos técnicos más importantes, así como los condicionantes técnicos que requieren las actuaciones de reurbanización ubicadas en municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Tarragona.

En este punto se analizarán aspectos principales que a nivel técnico influyen y condicionan el diseño de los espacios públicos, y se explicarán en qué sentido lo condicionan.

Se valorará el conocimiento y comprensión de estos aspectos técnicos.

Se podrán aportar dibujos y croquis con el fin de completar lo expuesto en la memoria.

Se puntuará conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

Puntuación - Hasta 15 puntos

- | | |
|--|--------------|
| • Memoria completa, exhaustiva, detallada y adecuada | 15,00 puntos |
| • Memoria detallada, correcta y coherente | 10,00 puntos |
| • Memoria básica y coherente | 5,00 puntos |
| • Memoria poco relevante | 2,50 puntos |
| • No aporta información o con información no relevante | 0,00 puntos |

1.2. Identificación de los puntos críticos de la actuación a nivel técnico y formulación de propuestas de solución, hasta 15 puntos

Se puntuará la identificación de aquellos puntos críticos (hasta un máximo de 3) que puedan condicionar a nivel técnico un proyecto de reurbanización tipo de calles en municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Tarragona.

Habrá que exponer la razón por la que se consideran cada uno de los puntos críticos, así como las medidas (hasta un máximo de 3) que se proponen con el fin de garantizar una adecuada solución/tratamiento en el proyecto.

No se trata de explicar cómo se materializarían estos puntos en el documento de proyecto, sino la gestión y soluciones técnicas que se aportarían.

Se valorará la trascendencia e importancia de aquellos puntos críticos detectados en el marco de una actuación en un municipio de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Tarragona, así como la justificación aportada.

Habrá que enumerar y argumentar cada punto crítico en párrafos independientes y de manera clara.

Cada punto crítico se valorará de forma individual. En el caso de que se aporten más de 3 puntos críticos, sólo se valorarán los 3 primeros.

- Puntos críticos (hasta un máximo de 3 (9 puntos))

Se valorará la identificación de aquellos puntos críticos detectados en el marco de una actuación, así como la justificación aportada.

Habrà que enumerar y argumentar cada punto crítico en párrafos independientes y de manera clara e inteligible.

Cada punto crítico se valorará de forma individual. En el caso de que se aporten más de 3 puntos críticos, sólo se valorarán los 3 primeros.

Se puntuará conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

Puntuación - Hasta 9 puntos

- **Identificación puntos críticos**

- Identificación de un punto crítico trascendental, con complejidad técnica relevante, en un proyecto de reurbanización, 3,00 puntos
- Identificación de un punto crítico básico, con complejidad técnica, en un proyecto de reurbanización, 1,50 puntos
- Identificación de un punto crítico que se considera poco relevante en un proyecto de reurbanización, 0,75 puntos
- No aporta o con información no relevante en un proyecto de reurbanización, 0,00 puntos

- **Soluciones propuestas (hasta un máximo de 3 (6 puntos))**

Se valorará la solución aportada para la resolución de cada punto crítico detectado en el marco de la redacción del proyecto, en función de su aplicabilidad, eficiencia y beneficio con el fin de garantizar una adecuada resolución del punto crítico en el marco del proyecto.

Habrà que enumerar y argumentar cada solución aportada en referencia al punto crítico detectado en el apartado anterior.

Cada solución podrá aportar 1 o varias medidas para resolver el punto crítico.

Sólo se valorarán las soluciones referidas a los puntos críticos mencionados en el punto anterior.

Se puntuará conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

Puntuación - Hasta 6 puntos

	Soluciones propuestas
• Solución aplicable, eficiente y de gran beneficio	2,00 puntos
• Solución aplicable con beneficio moderado	1,00 puntos
• Solución aplicable o de poco beneficio	0,50 puntos
• No aporta o mejora no aplicable o nulo beneficio	0,00 puntos

CRITERIO 2. MEMORIA DE LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, hasta 20 puntos

La extensión máxima de este punto no podrá exceder de 4 hojas DIN-A4, a una cara, letra Arial 11.

La memoria debe desarrollar los puntos descritos a continuación:

2.1 Metodología del proceso de redacción de un proyecto de reurbanización tipo de una calle en un municipio de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Tarragona: organización del personal del equipo y de los recursos, hasta 12 puntos

El licitador presentará una relación de las especialidades que estarán al servicio de la actuación de reurbanización, y qué perfil de técnico (sea del equipo o especialista) intervendrá.

En este punto se expondrá cómo se organizará el autor con los técnicos colaboradores y los especialistas necesarios (en su caso), definidos en el Pliego de prescripciones técnicas de este procedimiento, para dar respuesta a todos los requerimientos durante el proceso de redacción del proyecto.



También deberán definirse a nivel organizativo las funciones y responsabilidades de los miembros que formarán el equipo y de los colaboradores especialistas, y las relaciones entre ellos y con el autor, así como las dedicaciones.

Se puntuará la organización del equipo técnico conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

- Áreas de conocimientos de los colaboradores y de los especialistas..... hasta 4 puntos
- Organización del personal hasta 4 puntos
- Funciones y responsabilidades hasta 4 puntos

Se valorará la organización de personal en relación con las necesidades de los trabajos y su relación y dependencia dentro del esquema del equipo y en relación con los agentes implicados.

No se valorará el número de colaboradores ofertados sino la idoneidad, la buena organización y el buen funcionamiento del equipo.

Puntuación - Hasta 12 puntos

Descripción	Áreas de conocimientos	Organización del personal	Funciones y responsabilidades
Propuesta completa y muy adecuada	4,00 puntos	4,00 puntos	4,00 puntos
Propuesta correcta y adecuada	3,00 puntos	3,00 puntos	3,00 puntos
Propuesta básica y coherente	2,00 puntos	2,00 puntos	2,00 puntos
No aporta, incongruente con la prestación o insuficiente	0,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos

2.2 Metodología del proceso de redacción de un proyecto de reurbanización tipo: proceso de redacción del proyecto, relación con la administración que promueve y gestiona la actuación (Ayuntamiento de menos de 5.000 habitantes) y los diferentes órganos que la conforman. Adecuación del Protocolo de aprobación técnica del proyecto con la metodología propuesta, hasta 8 puntos

El licitador deberá presentar una memoria explicativa en la que defina cuál es la metodología del proceso que adopta en la redacción de un proyecto de reurbanización tipo.

Habrà que explicar también la metodología utilizada en referencia al seguimiento y supervisión de los trabajos, con respecto al control de los plazos y fases del proyecto, el control del presupuesto de proyecto y los diferentes controles de la calidad del trabajo.

Se especificará cómo se reportará esta información a la administración contratante.

También mencionará la relación de los diferentes miembros del equipo con los diferentes agentes que conforman la administración contratante, entendidos en el sentido más amplio.

En este punto se expondrá el conocimiento y comprensión del protocolo de aprobación técnica y seguimiento de la redacción de proyectos de Ingeniería Municipal en la Diputació de Tarragona.

Se valorará que la metodología presentada por el licitador mejore, desarrolle y/o complemente las tareas propias de un Proyecto de reurbanización tipo, enumeradas en el Pliego de prescripciones técnicas de este procedimiento.

También se valorará que la metodología de las tareas a desarrollar sea cumplida y justificada.

Se puntuará conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

Puntuación - Hasta 8 puntos

- Metodología completa, exhaustiva, detallada y adecuada 8,00 puntos
- Metodología detallada, correcta y coherente 5,00 puntos
- Metodología básica y coherente 3,00 puntos
- Metodología poco relevante 1,00 puntos
- No aporta o con información no relevante 0,00 puntos

LOTE 2:

CRITERIO 1. ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS ACTUACIONES, hasta 30 puntos

La extensión máxima de este punto no podrá exceder de 4 hojas DIN-A4, a una cara, letra Arial 11.

La oferta técnica debe desarrollar los puntos descritos a continuación teniendo en cuenta el pliego técnico:

1.1. Conocimiento y comprensión del proceso a desarrollar ante una intervención en un equipamiento municipal, en referencia a las particularidades de realizar una actuación de instalaciones de energías renovables (Fotovoltaica y/o biomasa) en municipios de menos de 5.000 habitantes hasta 15 puntos.

El licitador ofertará un estudio y análisis que defina los aspectos técnicos más importantes, así como los condicionantes técnicos que requieren las actuaciones ubicadas en municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Tarragona.

En este punto se analizarán aspectos principales que a nivel técnico influyen y condicionan el diseño de la instalación, y se explicarán en qué sentido lo condicionan.

Se valorará el conocimiento y comprensión de estos aspectos técnicos.

Se podrán aportar dibujos y croquis con el fin de completar lo expuesto en la memoria.

Se puntuará conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

Puntuación - Hasta 15 puntos

- | | |
|--|--------------|
| • Memoria completa, exhaustiva, detallada y adecuada | 15,00 puntos |
| • Memoria detallada, correcte y coherente | 10,00 puntos |
| • Memoria detallada, correcta y coherente | 5,00 puntos |
| • Memoria poco relevante | 2,50 puntos |
| • No aporta información o con información no relevante | 0,00 puntos |

1.2. Identificación de los puntos críticos de la actuación a nivel técnico y formulación de propuestas de solución, hasta 15 puntos

Se puntuará la identificación de aquellos puntos críticos (hasta un máximo de 3) que puedan condicionar a nivel técnico un proyecto tipo en municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Tarragona.

Habrà que exponer la razón por la que se consideran cada uno de los puntos críticos, así como las medidas (hasta un máximo de 3) que se proponen con el fin de garantizar una adecuada solución/tratamiento en el proyecto.

No se trata de explicar cómo se materializarían estos puntos en el documento de proyecto, sino la gestión y soluciones técnicas que se aportarían.

Se valorará la trascendencia e importancia de aquellos puntos críticos detectados en el marco de una actuación en un municipio de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Tarragona., así como la justificación aportada.

Habrà que enumerar y argumentar cada punto crítico en párrafos independientes y de manera clara.

Cada punto crítico se valorará de forma individual. En el caso de que se aporten más de 3 puntos críticos, sólo se valorarán los 3 primeros.

- Puntos críticos (hasta un máximo de 3 (9 puntos))

Se valorará la identificación de aquellos puntos críticos detectados en el marco de una actuación, así como la justificación aportada.

Habrà que enumerar y argumentar cada punto crítico en párrafos independientes y de manera clara e inteligible.

Cada punto crítico se valorará de forma individual. En el caso de que se aporten más de 3 puntos críticos, sólo se valorarán los 3 primeros.

Se puntuará conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

Puntuación - Hasta 9 puntos

Identificación puntos críticos

- | | |
|---|-------------|
| • Identificación de un punto crítico trascendental, con complejidad técnica relevante, en el proyecto | 3,00 puntos |
| • Identificación de un punto crítico básico, con complejidad técnica, en el proyecto | 1,50 puntos |
| • Identificación de un punto crítico que se considera poco relevante en el proyecto | 0,75 puntos |
| • No aporta o con información no relevante en el proyecto | 0,00 puntos |

- Soluciones propuestas (hasta un máximo de 3 (6 puntos))

Se valorará la solución aportada para la resolución de cada punto crítico detectado en el marco de la redacción del proyecto, en función de su aplicabilidad, eficiencia y beneficio con el fin de garantizar una adecuada resolución del punto crítico en el marco del proyecto.

Habrà que enumerar y argumentar cada solución aportada en referencia al punto crítico detectado en el apartado anterior.

Cada solución podrá aportar 1 o varias medidas para resolver el punto crítico.

Sólo se valorarán las soluciones referidas a los puntos críticos mencionados en el punto anterior.

Se puntuará conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

Puntuación - Hasta 6 puntos

Soluciones propuestas

- | | |
|---|-------------|
| • Solución aplicable, eficiente y de gran beneficio | 2,00 puntos |
| • Solución aplicable con beneficio moderado | 1,00 puntos |
| • Solución poco aplicable o de poco beneficio | 0,50 puntos |
| • No aporta o mejora no aplicable o nulo beneficio | 0,00 puntos |

CRITERIO 2. MEMORIA DE LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, hasta 20 puntos

La extensión máxima de este punto no podrá exceder de 4 hojas DIN-A4, a una cara, letra Arial 11.

La memoria debe desarrollar los puntos descritos a continuación:

2.1 Metodología del proceso de redacción de un proyecto de instalación de energías renovables (fotovoltaica y/o biomasa) en un equipamiento de un municipio de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Tarragona: organización del personal del equipo y de los recursos, hasta 12 puntos

El licitador presentará una relación de las especialidades que estarán al servicio de la actuación, y qué perfil de técnico (sea del equipo o especialista) intervendrá.

En este punto se expondrá cómo se organizará el autor con los técnicos colaboradores y los especialistas necesarios (en su caso), definidos en el Pliego de prescripciones técnicas de este procedimiento, para dar respuesta a todos los requerimientos durante el proceso de redacción del proyecto.

También deberán definirse a nivel organizativo las funciones y responsabilidades de los miembros que formarán el equipo y de los colaboradores especialistas, y las relaciones entre ellos y con el autor, así como las dedicaciones.

Se puntuará la organización del equipo técnico conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

- Áreas de conocimientos de los colaboradores y de los especialistas..... hasta 4 puntos
- Organización del personal hasta 4 puntos
- Funciones y responsabilidades hasta 4 puntos

Se valorará la organización de personal en relación con las necesidades de los trabajos y su relación y dependencia dentro del esquema del equipo y en relación con los agentes implicados.

No se valorará el número de colaboradores ofertados sino la idoneidad, la buena organización y el buen funcionamiento del equipo.

Puntuación - Hasta 12 puntos

Descripción	Áreas de conocimientos	Organización del personal	Funciones y responsabilidades
Propuesta completa y muy adecuada	4,00 puntos	4,00 puntos	4,00 puntos
Propuesta correcta y adecuada	3,00 puntos	3,00 puntos	3,00 puntos
Propuesta básica y coherente	2,00 puntos	2,00 puntos	2,00 puntos
No aporta, incongruente con la prestación o insuficiente	0,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos

2.2 Metodología del proceso de redacción de un proyecto de instalación de energías renovables (fotovoltaica y/o biomasa) en un equipamiento tipo: proceso de redacción del proyecto, relación con la administración que promueve y gestiona la actuación (Ayuntamiento de menos de 5.000 habitantes) y los diferentes órganos que la conforman. Adecuación del Protocolo de aprobación técnica del proyecto con la metodología propuesta, hasta 8 puntos

El licitador deberá presentar una memoria explicativa en la que defina cuál es la metodología del proceso que adopta en la redacción de un proyecto de instalación de energías renovables (fotovoltaica y/o biomasa) en un equipamiento tipo.

Habrà que explicar también la metodología utilizada en referencia al seguimiento y supervisión de los trabajos, con respecto al control de los plazos y fases del proyecto, el control del presupuesto de proyecto y los diferentes controles de la calidad del trabajo.

Se especificará cómo se reportará esta información a la administración contratante.

También mencionará la relación de los diferentes miembros del equipo con los diferentes agentes que conforman la administración contratante, entendidos en el sentido más amplio.

En este punto se expondrá el conocimiento y comprensión del protocolo de aprobación técnica y seguimiento de la redacción de proyectos de Ingeniería Municipal en la Diputació de Tarragona.

Se valorará que la metodología presentada por el licitador mejore, desarrolle y/o complemente las tareas propias de un Proyecto de instalación de energías renovables (fotovoltaica y/o biomasa) en un equipamiento tipo, enumeradas en el Pliego de prescripciones técnicas de este procedimiento.

También se valorará que la metodología de las tareas a desarrollar sea cumplida y justificada.

Se puntuará conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

Puntuación - Hasta 8 puntos

- Metodología completa, exhaustiva, detallada y adecuada 8,00 puntos
- Metodología detallada, correcta y coherente 5,00 puntos
- Metodología básica y coherente 3,00 puntos
- Metodología poco relevante 1,00 puntos
- No aporta o con información no relevante 0,00 puntos

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR EN EL SOBRE 2 (documentos separados para cada lote a que se licite):

1. Análisis técnico de las actuaciones (máximo 4 hojas DIN-A4, letra arial 11)
2. Memoria de la metodología del proceso de redacción de proyecto (máximo 4 hojas din-a4, letra arial 11)

ANEXO XIV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS
(SOBRE NÚM. 3)

Para poder evaluar los criterios de adjudicación automáticos, la puntuación mínima de los criterios evaluados mediante juicio de valor (sobre 2) deberá ser igual o superior a 30 puntos.

LOTE 1

CRITERIO 3. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y ESPECÍFICOS DEL AUTOR, hasta 20 puntos

IMPORTANTE: Requisitos básicos de presentación:

Se deberán presentar trabajos propios de proyectos ejecutivos redactados finalizados con informe técnico favorable de proyectos de reurbanización en ámbito urbano (*), realizados en los últimos 10 años, que serán valorados y puntuados de acuerdo con los criterios establecidos en este apartado. Deberán ser proyectos diferentes de los acreditados por solvencia.

La información técnica que se aporte por cada uno de los apartados objeto de valoración deberá responder al contenido e información solicitado para cada uno de ellos.

En cada apartado y subapartado se establece un límite máximo de trabajos a entregar. Cada trabajo/proyecto deberá presentarse en una única ficha. Cada ficha se presentará en un único DIN A4 a una cara según modelo adjuntado.

Incrementar el número de páginas de la ficha comportará que únicamente se valorará la primera página. No respetar el formato indicado implicará la no valoración de aquella ficha.

La información contenida en la ficha deberá ser legible y gráficamente clara.

Diputación de Tarragona en cualquier momento podrá requerir al licitador la acreditación formal sobre cualquier aspecto de la información aportada con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados por los licitadores, incluso solicitado directamente información a las Administraciones y/o clientes correspondientes.

Sólo se valorará lo que esté incluido en el apartado correspondiente. No se valorarán anexos ni documentación incluida en apartados donde no se valora lo que está incluido por el licitador, por este motivo se recomienda seguir explícitamente el pliego y hacer la presentación del sobre 2 siguiendo la estructura de la documentación a presentar.

() Proyectos de reurbanización en ámbito urbano: se considerarán aquellos proyectos que modifican o intervienen sobre el espacio urbano consolidado y ya previamente urbanizado.*

3.1. Trabajos ejecutados, hasta 15 puntos

Puntuación - Hasta 7,50 puntos, para cada uno de los trabajos presentados.

Se presentarán máximo 2 proyectos (2 fichas) para cada uno de los subapartados.

El mismo proyecto (trabajo) se podrá repetir en diferentes subapartados:

Forma de presentar la documentación para este apartado: La información se presentará en 1 DIN A4 en horizontal para cada proyecto aportado (ver Anexo Ficha), a una cara, donde consten: Título / Cliente o Administración actuante / Fecha del proyecto y/o Fecha de la obra / Autor / Breve Explicación del Proyecto / Documentación gráfica necesaria para explicar lo que se está valorando (Planos, esquemas, fotografías...) / PEM / Superficie de ámbito del proyecto. Hay que incluir todos los datos, independientemente de que sean objeto de valoración.

Se valorará que las actuaciones tengan relevancia en los aspectos siguientes:

Descripción	N.º máximo de experiencias a aportar	Puntuación por experiencia
Redacción de Proyectos de reurbanización con renovación de la pavimentación y los servicios de agua potable, alumbrado y	2	3,0



saneamiento		
Redacción de Proyectos de reurbanización con muros de contención, altura mínima 1,5m	2	2,0
Redacción de Proyectos de reurbanización con mejoras de la eficiencia energética y/o ahorro en el consumo de agua	2	1,0
Redacción de Proyectos de reurbanización con sistemas urbanos de drenaje sostenible	2	1,0
Redacción de Proyectos de reurbanización con elementos de estructuras viales: barandillas o vallas o escaleras	2	0,5

3.2. Magnitud (superficie y/o coste) de trabajos ejecutados en proyectos de reurbanización.... hasta 5 puntos

Puntuación - Hasta 2,5 puntos, por cada uno de los proyectos presentados.

Se podrá presentar máximo 2 proyectos (1 ficha por proyecto)

Forma de presentar la documentación para este apartado: La información se presentará en 1 DIN A4 en horizontal para cada proyecto aportado (ver Anexo Ficha), a una cara, donde consten: Título / Cliente o Administración actuante / Fecha del proyecto y/o Fecha de la obra / Autor / Breve Explicación del Proyecto / Documentación gráfica necesaria para explicar lo que se está valorando (Planos, esquemas, fotografías...) / PEM / Superficie de ámbito del proyecto

Se valorará que las actuaciones tengan relevancia en los aspectos siguientes:

Reurbanización de superficie > 2.000 m ² i/o > 500.000€ de PEM	2,50 puntos
Reurbanización de superficie entre 1.000 m ² i 2.000 m ² i/o entre 400.000€ i 500.000 € de PEM	1,75 puntos
Reurbanización de superficie < 1.000 m ² i/o < 400.000€ de PEM	1,00 puntos

CRITERIO 4. OFERTA ECONÓMICA, hasta 30 puntos

La oferta económica se realizará en base al porcentaje de honorarios del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) estimado en cada contrato. Se establece la siguiente tabla de tramos de honorarios:

TRAMO	PEM	Porcentaje honorarios licitación
1	0 € - 350.000 €	5,00 %
2	350.001 € - 1.000.000 €	2,50 %
3	> 1.000.000 €	1,00 %

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = P \frac{O_i}{O_m}$$

siendo:

P_i = puntos de la oferta i
 P = puntos del criterio precio (30)
 O_i = Porcentaje de baja sobre el porcentaje de honorarios de licitación de la oferta i
 O_m = Porcentaje de baja sobre el porcentaje de honorarios de licitación de la mejor oferta

El licitador deberá llenar el porcentaje de baja sobre el porcentaje de honorarios de licitación, que será el mismo para los 3 tramos.

El porcentaje ofrecido deberá tener 2 decimales.

LOTE 2

Criterio 3. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y ESPECÍFICOS DEL AUTOR

hasta 20 puntos

IMPORTANTE: Requisitos básicos de presentación:

Se deberán presentar trabajos propios de proyectos ejecutivos redactados finalizados con informe técnico favorable de proyectos de instalación de energías renovables (fotovoltaica y/o biomasa) en equipamientos municipales, realizados en los últimos 10 años, que serán valorados y puntuados de acuerdo con los criterios establecidos en este apartado. Deberán ser proyectos diferentes de los acreditados por solvencia.

La información técnica que se aporte por cada uno de los apartados objeto de valoración deberá responder al contenido e información solicitado para cada uno de ellos.

En cada apartado y subapartado se establece un límite máximo de trabajos a entregar. Cada trabajo/proyecto deberá presentarse en una única ficha. Cada ficha se presentará en un único DINA4 a una cara según modelo adjuntado.

Incrementar el número de páginas de la ficha comportará que únicamente se valorará la primera página. No respetar el formato indicado implicará la no valoración de aquella ficha.

La información contenida en la ficha deberá ser legible y gráficamente clara.

Diputació de Tarragona en cualquier momento podrá requerir al licitador la acreditación formal sobre cualquier aspecto de la información aportada con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados por los licitadores, incluso solicitado directamente información a las Administraciones y/o clientes correspondientes.

Sólo se valorará lo que esté incluido en el apartado correspondiente. No se valorarán anexos ni documentación incluida en apartados donde no se valora lo que está incluido por el licitador, por este motivo se recomienda seguir explícitamente el pliego y hacer la presentación del sobre 2 siguiendo la estructura de la documentación a presentar.

3.1. Trabajos ejecutados

hasta 15 puntos

Puntuación - Hasta 7,50 puntos, para cada uno de los trabajos presentados.

Se presentarán máximo 2 proyectos (2 fichas) para cada uno de los subapartados.

El mismo proyecto (trabajo) se podrá repetir en diferentes subapartados.

Forma de presentar la documentación para este apartado: La información se presentará en 1 DIN A4 en horizontal para cada proyecto aportado (ver Anexo Ficha), a una cara, donde consten: Título / Cliente o Administración actuante / Fecha del proyecto y/o Fecha de la obra / Autor / Breve Explicación del Proyecto / Documentación gráfica necesaria para explicar lo que se está valorando (Planos, esquemas, fotografías...) / PEM / kilowatts de energía renovable del proyecto. Hay que incluir todos los datos, independientemente de que sean objeto de valoración.

Se valorará que las actuaciones tengan relevancia en los aspectos siguientes:

Descripción	N.º máximo de experiencias a aportar	Puntuación por experiencia
Redacción de Proyectos de fotovoltaica en equipamientos municipales	2	4,0
Redacción de Proyectos de biomasa en equipamientos municipales	2	3,5

3.2. Magnitud (kW i/o coste) de trabajos ejecutados en proyectos de renovables, hasta 5 puntos

Puntuación - Hasta 2,5 puntos, por cada uno de los proyectos presentados

Se podrá presentar máximo 2 proyectos (1 ficha por proyecto)

Forma de presentar la documentación para este apartado: La información se presentará en 1 DIN A4 en horizontal para cada proyecto aportado (ver Anexo Ficha), a una cara, donde consten: Título / Cliente o Administración actuante / Fecha del proyecto y/o Fecha de la obra / Autor / Breve Explicación del Proyecto / Documentación gráfica necesaria para explicar lo que se está valorando (Planos, esquemas, fotografías...) / PEM / kilowatts de energía renovable del proyecto.

Se valorará que las actuaciones tengan relevancia en los aspectos siguientes:

Se valorará que las actuaciones tengan relevancia en los aspectos siguientes:

Placas fotovoltaicas y/o calderas de biomasa de potencia > 50 kW y/o > 500.000€ de PEM	2,50 puntos
Placas fotovoltaicas y/o calderas de biomasa de potencia entre 15 kW y 50 kW y/o entre 100.000€ y 500.000€ de PEM	1,75 puntos
Placas fotovoltaicas y/o calderas de biomasa de potencia < 15 kW y/o < 100.000€ de PEM	1,00 puntos

CRITERIO 4. OFERTA ECONÓMICA, hasta 30 puntos

La oferta económica se realizará en base al porcentaje de honorarios del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) estimado en cada contrato. Se establece la siguiente tabla de tramos de honorarios:

TRAMO	PEM	Porcentaje honorarios licitación
1	0 € - 350.000 €	5,00 %
2	350.001 € - 1.000.000 €	2,50 %
3	> 1.000.000 €	1,00 %

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = P \frac{O_i}{O_m}$$

siendo:

P_i = puntos de la oferta i
 P = puntos del criterio precio (30)
 O_i = Porcentaje de baja sobre el porcentaje de honorarios de licitación de la oferta i
 O_m = Porcentaje de baja sobre el porcentaje de honorarios de licitación de la mejor oferta

El licitador deberá llenar el porcentaje de baja sobre el porcentaje de honorarios de licitación, que será el mismo para los 3 tramos.

El porcentaje ofrecido deberá tener 2 decimales.

DOCUMENTACIÓN: A PRESENTAR EN EL SOBRE 3 (PARA CADA LOTE A QUE SE LICITE):

- Oferta económica de acuerdo con el modelo del Anexo X
- Acreditación de los CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y ESPECÍFICOS DEL AUTOR (trabajos en ficha DinA4 a una cara, máximo 10 hojas DinA4) de acuerdo con el modelo de ficha del Anexo XI

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

En este procedimiento se podrá considerar que una oferta económica es anormal o desproporcionada en los supuestos siguientes:

- a) Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:
 - Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 80% de la puntuación total.
- b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el siguiente criterio:
 - Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.
- c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:
 - Cuando no hay ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones: Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.
 - Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones: Que, una vez excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras tras la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán los criterios sociales siguientes (tendrá preferencia en la adjudicación del acuerdo marco, este orden):

1. La proposición presentada para aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del acuerdo marco la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.
3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

1. Acreditación del % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
2. Acreditación del cumplimiento medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
4. Certificación de los productos de comercio justo.

ANEXO XV: HOMOLOGACIÓN EMPRESAS Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

1.- Homologación de empresas en el Acuerdo marco

Una misma empresa podrá presentarse a los lotes que considere adecuados siempre y cuando cumpla la solvencia técnica y económica solicitada.

Se homologará un máximo de 10 empresas por cada lote para formalizar el acuerdo marco.

Según la puntuación que obtenga cada empresa con el sumatorio de la valoración de los criterios automáticos y de los criterios de juicio de valor, se obtendrá el listado de las 10 empresas homologadas para cada lote que se ordenará de mayor a menor puntuación.

En fase de obra, la dirección facultativa deberá actualizar el proyecto en base a las tecnologías actuales si las que hay en proyecto han quedado obsoletas o bien existen en el mercado nuevos modelos con prestaciones optimizadas o mejoradas. Diputación de Tarragona se reserva el derecho de solicitar al autor/a del proyecto la actualización de la documentación del proyecto según los nuevos criterios o modelos sin ningún coste añadido por la Diputación de Tarragona, en un plazo máximo de 3 años desde la entrega del proyecto.

En la contratación basada se podrá solicitar criterios de solvencia técnica y económica complementaria a la requerida en el Acuerdo Marco para dar respuesta a requerimientos concretos.

2.- Número máximo de contratos vigentes

Una misma empresa podrá tener como máximo 4 contratos basados de servicios en total para cada lote y un máximo de 6 servicios en total independientemente del lote. Este es el número de servicios vigentes que se considera el máximo para poder ofrecer un servicio de calidad y en el tiempo de respuesta necesario.

Se considerará que un contrato basado de servicios está vigente cuando esté en proceso de redacción y hasta la entrega final del mismo.

En caso de que, atendiendo al número de servicios requeridos, no fuera posible la adjudicación de un contrato basado, para superar todos los adjudicatarios el número máximo de contratos vigentes, la Diputació de Tarragona podrá iniciar una licitación invitando a todas las empresas seleccionadas, solicitando una carta de compromiso conforme pueden asumir el número de servicios requeridos y que por tanto podrán garantizar el mismo servicio de calidad con las mismas condiciones que regulen la adjudicación. La no presentación de oferta por este motivo no se incluye en el cómputo previsto en el apartado siguiente a efectos de considerarse causa de resolución del acuerdo marco.

3.- Licitación de los contratos basados

Para cada contrato basado se invitará a presentar ofertas a todas las empresas adjudicatarias del lote correspondiente que cumplan el criterio de compatibilidad del apartado anterior.

El plazo para presentar oferta se concretará en cada contratación basada, según la complejidad del servicio a valorar y la urgencia de su tramitación.

En cuanto a la contratación basada, la no presentación de oferta en un total de 3 solicitudes de contratación basada consecutivas de cada lote ya sea por no cumplir el plazo establecido, o bien porque la oferta sea superior a la oferta presentada en el acuerdo marco, será causa de resolución del acuerdo marco en el lote correspondiente.

4.- Adjudicación de los contratos basados

Las empresas homologadas presentarán oferta, pudiendo mejorar la oferta económica respecto a la presentada en el acuerdo marco. La empresa adjudicataria será la que obtenga mejor puntuación con la suma de todos los criterios, una vez recalculada la oferta económica con el nuevo importe.

En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria se encuentre en la circunstancia del número máximo de servicios vigentes, se adjudicará a la empresa que haya presentado la segunda mejor oferta por estricto orden de puntuación obtenida para el derivado concreto y así sucesivamente.

La adjudicación del contrato basado se notificará a todos los licitadores.

ANEXO XVI: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados de acuerdo con el artículo 202 LCSP.

- Social y/o ético: los que figuran en las cláusulas 5.2.2 i 5.2.8
- Innovación:
- Medioambientales: las que figuran en la cláusula 5.2.6
- Protección de datos de carácter personales: 5.2.9

() También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de estas tendrá la consideración de:

(X) Causa de resolución del contrato basado.

() Infracción grave a efectos de imposición de penalidades (las generales previstas en la LCSP)



ANEXO XVII: PENALIDADES**RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES**

1. La adjudicataria de un contrato basado deberá resarcir a la Diputació de Tarragona por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalidades. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- Falta de colaboración con el personal de Diputació de Tarragona.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- No avisar a Diputació de Tarragona incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por Diputació de Tarragona, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que ello sucediera por eventualidad, no informar a Diputació de Tarragona.
- Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas al servicio contratado.
- La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por Diputació de Tarragona.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

Muy graves:

- Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas.



- Pasividad, despliega y desidia en la realización del servicio.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por Diputación de Tarragona, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- Reincidencia en faltas graves.
- Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riscos Laborales, cualificados como muy graves por la su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación resolverá.

Diputació de Tarragona podrá aplicar las penalizaciones siguientes:

1. Faltas MUY GRAVES: 10% del importe del contrato y no se podrá invitar al proveedor en los cinco próximos encargos de los que queda homologado. El licitador quedará suspendido durante cinco convocatorias. En el sexto se reactivará su solicitud y podrá ser invitado de nuevo a participar en el procedimiento.
2. Faltas GRAVES: 5% del importe del contrato y no se podrá invitar al proveedor en los tres próximos encargos de los que queda homologado. El licitador quedará suspendido durante tres convocatorias. En el cuarto se reactivará su solicitud y podrá ser invitado de nuevo a participar en el procedimiento.
3. Faltas LEVES: 3 % del importe del contrato y no se podrá invitar al proveedor en el próximo encargo de los que queda homologado. El licitador quedará suspendido durante una convocatoria. En la segunda se reactivará su solicitud y podrá ser invitado de nuevo a participar en el procedimiento.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/ las facturas que deba abonarse a la adjudicataria, respondiendo igualmente la garantía definitiva.

La cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato. En el caso de que superen dicho importe, se procederá a la resolución contractual.

Diputació de Tarragona podrá resolver el contrato, si lo considera oportuno, por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalidades señaladas en los apartados anteriores de este punto.

Igualmente, Diputació de Tarragona, atendiendo a las circunstancias del caso, en caso de faltas muy graves podrá optar entre la resolución del contrato o por la imposición de la penalidad que corresponda.

ANEXO XVIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO MARCO

Se consideran obligaciones esenciales del acuerdo marco:

(X) Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

(X) Condiciones especiales de ejecución (artículo 202 LCSP)

(X) Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

(X) Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

(X) (Otros): Todas las relativas a la ejecución de los contratos basados detalladas en el Pliego de prescripciones técnicas y en la memoria justificativa de este Acuerdo marco.

ANEXO XX: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son causas de resolución del acuerdo marco:

- La falta de pago de los salarios de los trabajadores.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Las quejas justificadas y reiteradas referentes a la mala prestación del servicio.
- El incumplimiento reiterado del servicio en las condiciones estipuladas en el Acuerdo marco o la reiterada deficiencia en la realización de los trabajos.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación esencial del Acuerdo marco.
- En cuanto a la contratación basada, la no presentación de oferta injustificadamente, en un total de 3 solicitudes de contratación basada consecutivas de cada lote, ya sea por no cumplir el plazo establecido, o bien porque la oferta sea superior a la oferta presentada en el acuerdo marco, será causa de resolución del contrato del acuerdo marco en el lote correspondiente.



ANEXO XXI: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación decidiera, por motivos de interés público, no adjudicar o celebrar el Acuerdo marco o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la Diputación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 150€.

ANEXO XXII: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Presidente: El diputado delegado de Servicios Generales e Instalaciones Corporativas.

Vocales: El Sr. Josep M. Sabaté Vidal, vicesecretario, como titular; i la Sra. Maite Velayos Esplugas, secretaria accidental, como suplente.

El Sr. Tomàs Carbonell Vila, interventor general, como titular; la Sra. Iolanda Guimerà Melich, vice interventora, como suplente; la Sra. Sandra Andreu Febas, interventora accidental, como segunda suplente; y el Sr. Amadeu Marsà Sandiumenge, interventor accidental, como tercero suplente.

El Sr. Jordi Fabregat Sanjuan, jefe de servicio de Ingeniería Municipal, como titular, y el Sr. Emili Sisquellas Ortega, como suplente.

La Sra. Marisa Isaac Juárez, jefe de servicio de Contratación y Expropiaciones e.f., como titular; y la Sra. Josefina Zamora Barceló, jefe de Área de Servicios Generales e Instalaciones Corporativas, como suplente.

Secretaria: Una técnica de la Unidad de Contratación y Expropiaciones

Unidad técnica designada para la valoración de los contratos basados, en caso de no constituir mesa de contratación:

- El Sr. Jordi Fabregat Sanjuan, jefe de servicio de Ingeniería Municipal
- La Sra. Marisa Isaac Juárez, jefe de servicio de Contratación y Expropiaciones e.f.
- La Sra. Esther Esteve Candalija, técnica de la unidad de Contratación y Expropiaciones



ANEXO XXIII: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con relación al tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputació de Tarragona en la actividad contractual, se informa del siguiente:

Tratamiento de datos: Contratación
<p>Responsable del tratamiento: Diputació de Tarragona, Passeig de Sant Antoni, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977 296 600/ Sede electrónica: https://seuelectronica.dipta.cat</p> <p>Delegado de protección de datos: Passeig de Sant Antoni, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296603 Dirección electrónica: DPD@dipta.cat</p>
Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
Legitimación del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, de contractes del sector público
Procedencia datos: De la persona interesada o del representante legal
Destinatarios datos: Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
Plazo de conservación de los datos: De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputació de Tarragona
Derechos de las personas interesadas: La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada.
Derecho a presentar reclamación: Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos (APDCAT)
Obligatoriedad: Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que en caso contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
Decisiones automatizadas: No existen decisiones automatizadas en este tratamiento

**ANEXO XXV DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA SER
ADJUDICATARIO DE UN CONTRATO BASADO**

El/la señor/a como (señaléis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,) de la empresa, adjudicatario del lote ... del Acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos del ámbito de Ingeniería Municipal (Expediente 8004330008-2023-0025922), declara bajo su responsabilidad que:

La empresa que represento tiene plena capacidad de obrar y mantiene las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la habilitación empresarial o profesional exigible, y el resto de los requisitos acreditados en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.

Asimismo, que no están incluidas en ninguna de las circunstancias de prohibiciones para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para llevar a cabo el contrato basado que tiene por objeto (**exp. 8004330008-____-_____**).

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

Firma electrónica